



Acuerdo Nro. 2013 - 160

**RENÉ RAMÍREZ GALLEGOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

CONSIDERANDO:

- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3 numeral 1, dispone que son deberes primordiales del Estado, entre otros: *"1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";*
- Que** el artículo 26 de la Carta Magna, señala que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";*
- Que** el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";*
- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 387, señala como responsabilidades del Estado, facilitar e impulsar la incorporación a la sociedad del conocimiento para alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo; además, promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para contribuir a la realización del buen vivir;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo. 182, señala: *"La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior";*
- Que** el artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como funciones de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e

Innovación: (...) "d) *Identificar carreras y programas considerados de interés público y priorizarlas de acuerdo con el plan nacional de desarrollo*" (...);

Que el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior desarrollará un examen de habilitación para el ejercicio profesional, en aquellas carreras que pudieran comprometer el interés público, poniendo en riesgo esencialmente la vida, la salud y la seguridad de la ciudadanía*".

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 934, de fecha 10 de noviembre de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, designó a René Ramírez Gallegos como Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, mismo que fue ratificado en el cargo mediante Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de mayo de 2013, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 5 del 31 de mayo de 2013;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 131, de fecha 08 de octubre de 2013, la Presidencia de la República expidió la Reforma al Estatuto Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, mediante el cual se sustituye el numeral 7 del artículo innumerado agregado a continuación del artículo 16, por el cual la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, pasa a ser Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que el Plan Nacional del Buen Vivir año 2013-2017 plasma de manera clara los objetivos y lineamientos que se pretende perseguir, en base a estrategias sólidas en las que la consecución del Buen Vivir se centra en la felicidad, la permanencia de la diversidad cultural y ambiental; todo esto mediante una convivencia armónica en la que prima la igualdad, equidad y solidaridad; en el cual la revolución del conocimiento se convierte en uno de los pilares fundamentales, proponiendo la innovación, la ciencia y la tecnología, como fundamentos para el cambio de la matriz productiva, concebida como una forma distinta de producir y consumir.

Que el Plan Nacional, en su Matriz de Políticas y Lineamientos estratégicos establece una serie de objetivos entre los que se encuentran, objetivo 4, respecto al Fortalecimiento de las capacidades y potencialidades de la ciudadanía, el numeral 4.4 literal c), se establece: "*promover la oferta de educación continua de calidad en diversas áreas para la realización personal, recreación, más allá de los ámbitos laborales y productivos*"; y el numeral 4.4 destaque que es indispensable la "*mejorar la calidad de la educación en todos sus niveles y modalidades, para la generación de conocimiento y la formación integral de personas creativas, solidarias, responsables, críticas, participativas y productivas, bajo los principios de igualdad, equidad social y territorialidad*".

Que mediante memorando Nro. SENESCYT-SFAP-2013-0157-MI de fecha 17 de diciembre de 2013 la licenciada Emilia Rivadeneira Loor, en su calidad de Subsecretaría de Formación Académica y Profesional (e), remite el Informe Técnico

Quito
Whymper E7-37 y Alpallana /
Av. 9 de Octubre 624 y Carrión
Telf.: + (593 2) 2505656 / 2569898

Guayaquil
Pichincha 307 y 9 de Octubre
Sexto piso.
Telf.: +(593 4) 2531189 2530544

Ibarra
Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio
"La Previsora" Sexto Piso - Oficina 605
Telf.: + (593 6) 260 60 60





para la determinación de las carreras de interés público, mismo que en su parte pertinente manifiesta que se ha tomado en cuenta tres variables entre las cuales constan, la pertinencia con el Plan Nacional del Buen Vivir, pertinencia territorial y pertinencia internacional; a más de el respectivo análisis de ponderación de variables y priorización, y que han sido elementos fundamentales para determinar y satisfacer el interés y la necesidad social;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

ACUERDA:

Artículo 1.- Priorizar y declarar de interés público a las siguientes carreras de educación superior:

Nro.	CARRERAS	ÁREA	SUBÁREAS
1	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN: DESARROLLO INFANTIL, INICIAL, BÁSICA, BACHILLERATO Y ARTES	Educación	Formación de personal docente y ciencias de la educación.
2	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE	Educación	Formación de personal docente y ciencias de la educación.
3	PSICOLOGÍA	Salud y servicios sociales	Servicios sociales.
4	TRABAJO SOCIAL	Ciencias sociales, educación comercial y derecho	Ciencias sociales y del comportamiento.
5	DERECHO	Ciencias sociales, educación comercial y derecho	Derecho
6	GENÉTICA	Ciencias	Ciencias de la vida
7	BIOLOGÍA	Ciencias	Ciencias de la vida
8	BIOTECNOLOGÍA	Ciencias	Ciencias de la vida
9	GENÓMICA ALIMENTARIA	Ciencias	Ciencias de la vida
10	BIOQUÍMICA	Ciencias	Ciencias de la vida
11	QUÍMICA Y FARMACIA	Ciencias	Ciencias de la vida

12	ALIMENTOS	Ingeniería, Industria y Construcción	Industria y producción
13	SEGURIDAD INDUSTRIAL	Ingeniería, Industria y Construcción	Industria y producción
14	INGENIERÍA CIVIL	Ingeniería, Industria y Construcción	Arquitectura y construcción
15	METALÚRGIA	Ingeniería, Industria y Construcción	Arquitectura y construcción
16	AGRÍCOLA	Agricultura	Agricultura, silvicultura y pesca
17	MEDICINA VETERINARIA	Agricultura	Veterinaria
18	CIENCIAS MÉDICAS	Salud y servicios sociales	Medicina
19	ENFERMERÍA	Salud y servicios sociales	Medicina
20	NUTRICIÓN	Salud y servicios sociales	Medicina
21	ODONTOLOGÍA	Salud y servicios sociales	Medicina

Artículo 2.- Notifíquese con el contenido de este Acuerdo al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, al Consejo de Educación Superior y a las instituciones de educación superior.

Artículo 3.- De la ejecución del presente Acuerdo, encárguese a la Subsecretaría General de Educación Superior.

Artículo 4.- El presente Acuerdo entrará en vigencia desde su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese.-


RENÉ RAMÍREZ GALLEGOS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

st/mn/dr

Quito
 Whymper E7-37 y Alpallana /
 Av. 9 de Octubre 624 y Carrión
 Telf.: + (593 2) 2505656 / 2569898

Guayaquil
 Pichincha 307 y 9 de Octubre
 Sexto piso.
 Telf.: +(593 4) 2531189 2530544

Ibarra
 Sánchez y Cifuentes y Velasco Edificio
 "La Previsora" Sexto Piso - Oficina 605
 Telf.: + (593 6) 260 60 60